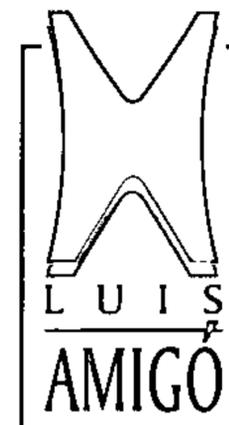


**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 18 DE 2011  
(26 DE SEPTIEMBRE DE 2011)**



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es menester que las organizaciones empresariales adopten un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

**SEGUNDO.** El Programa de Salud Ocupacional de la Fundación Universitaria Luis Amigó debe desarrollar subprogramas relacionados con la medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, identificando los grupos, tipos y fuentes de riesgos posibles, con el fin de establecer los controles necesarios.

**RESUELVE:**

Adóptese el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó, cuyo texto se describe a continuación:

**INFORMACION GENERAL DE LA FUNLAM PARA MEDELLÍN Y CENTROS REGIONALES**

**Identificación:** Fundación Universitaria Luis Amigó

**ARP:** Colmena Riesgos Profesionales

**Sedes:** Sí                      **Número:** 4

**Razón Social:** Fundación Universitaria Luis Amigó

**NIT:** 890985189-9

**Actividad Económica:** Educación Superior

**Representante Legal:** José Wilmar Sánchez Duque

**Clase de Riesgo:** 1

## INFORMACIÓN INSTITUCIONAL POR CENTROS REGIONALES

CENTRO REGIONAL	DIRECCIÓN	TELEFONOS/ email
<b>Montería</b>	Calle 64 N° 6-108. Barrio Los Alcázares	+57 (4) 785 08 81, 785 08 67, - Fax +57 (4) 785 12 33.
<b>Manizales</b>	Carrera 22 N° 67A - 49.	+57 (6) 881 55 36, 881 55 37, 881 55 40, 881 55 41
<b>Apartadó</b>	Calle 74 No. 97 – 95 Zona Sur. Barrio La Navarra	828 11 03 - 828 48 68
<b>Bogotá</b>	Avenida Suba. N° 128A -51.	+57 (1) 482 18 11, 482 18 12. Fax: +57 (1) 226 09 69, 613 53 52.

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** la Funlam se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991 y demás normas que con tal fin se establezcan, complementen o modifiquen.

**ARTICULO SEGUNDO:** la Funlam se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989.

**ARTICULO TERCERO:** la Funlam se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva:** cada empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo donde efectúen actividades que puedan causar riesgo para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en su ocupación

b) **Subprograma de Medicina del Trabajo:** deberá realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para la admisión, selección de personal, reubicación de reingreso al trabajo y otros relacionados con los riesgos para la

salud de los trabajadores. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, enfermedades profesionales y de ausentismo. Desarrollar actividades de prevención de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo químico incluidos en los procesos de trabajo. Proveer servicio de primeros auxilios, prestar asesoría en aspectos médicos laborales y determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación.

c) **Subprograma de Higiene Industrial:** identificar y evaluar mediante estudios ambientales periódicos los agentes y factores de riesgos del trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos ambientales.

d) **Subprograma de Seguridad Industrial:** investigar los accidentes y enfermedades profesionales, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas, elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades de tipo laboral y el ausentismo. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre salud ocupacional

**ARTICULO CUARTO:** los riesgos existentes en la Fundación Universitaria Luis Amigó están constituidos principalmente por:

GRUPO DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	FUENTE DE FACTOR DE RIESGO
<b>ERGONÓMICO</b>	<b>Carga estática</b> <b>Carga dinámica</b> <b>Posturas inadecuadas</b> <b>Carga de los sentidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de escritorios, sillas y equipos que no se ajustan a la antropometría del personal</li> <li>• Postura sentado para el desarrollo de la labor</li> <li>• Movimientos repetitivos en labores de digitación, uso del teclado y el mouse</li> <li>• Sobreesfuerzo para realizar la labor</li> <li>• Trabajo con pantallas de visualización de datos</li> <li>• Manipulación y transporte de implementos gimnásticos</li> <li>• Hiperextenciones y Flexiones del tronco y extremidades</li> <li>• Sobreesfuerzos al levantar, bajar y movilizar materiales y equipos</li> <li>• Al realizar labores a nivel de piso a bajos niveles</li> <li>• Inadecuado manejo de la voz al competir con el ruido generado por los alumnos</li> </ul>
<b>PSICOSOCIAL</b>	<b>Contenido de la tarea</b> <b>Relaciones humanas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto grado de responsabilidad</li> <li>• Atención de clientes, proveedores, estudiantes y empleados y profesores</li> </ul>
<b>FISICO</b>	<b>Incendio de sólidos</b> <b>Radiaciones ultravioleta</b> <b>Exposición a altas temperaturas</b> <b>Exposición a radiaciones no ionizantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por presencia de papel y plástico</li> <li>• Ubicación de algunas luminarias con respecto a los puestos de trabajo</li> <li>• Grecas o cafeteras</li> <li>• Luz artificial y solar</li> </ul>
<b>QUIMICO</b>	<b>exposición a vapores</b> <b>exposición a polvos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• durante el uso del hipoclorito y manejo de sustancias para el aseo y desinfección</li> <li>• tizas</li> </ul>
<b>MECÁNICO</b>	<b>Golpes o choques con objetos</b> <b>Cortes con objetos</b> <b>Caídas de diferente nivel</b> <b>Atrapamiento</b> <b>Caídas de personas</b> <b>Contacto con superficies calientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• escritorios, materias primas, equipos, herramientas</li> <li>• tijeras</li> <li>• manipulación de herramientas cortopunzantes como machetes, guadañadoras, tijeras podadoras</li> <li>• cableados expuestos</li> <li>• desplazamiento por la institución por escalas que comunican los pisos y bloques, pisos con desniveles o resbaladizos</li> <li>• máquinas en movimiento (ascensores)</li> <li>• mobiliario y estructuras durante el desplazamiento por las áreas de trabajo y labores de aseo al lavar baños o fachadas de cada bloque</li> <li>• cafeteras</li> </ul>
<b>BIOLÓGICOS</b>	<b>Exposición a virus y bacterias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de actividades de aseo</li> <li>• recolección de basuras</li> <li>• contacto con diversas personas</li> </ul>
<b>ELECTRICOS</b>	<b>contacto eléctrico directo o indirecto</b> <b>Alta tensión contacto directo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• generado en labores de mantenimiento de equipos o instalaciones</li> <li>• conexiones eléctricas de los equipos de computo sin canalizar, conexiones eléctricas deficientes, tomacorrientes sin protección adecuada contra humedad</li> <li>• sobrecarga de conexiones eléctricas en un solo toma</li> </ul>
<b>PÚBLICO</b>	<b>Robos, atracos, secuestros</b> <b>Desplazamiento por vías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• delincuencia común en la universidad o en traslados a entidades bancarias</li> <li>• trayecto de la oficina a otras sedes de la universidad</li> </ul>

**PARAGRAFO:** a efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO QUINTO:** la Funlam y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

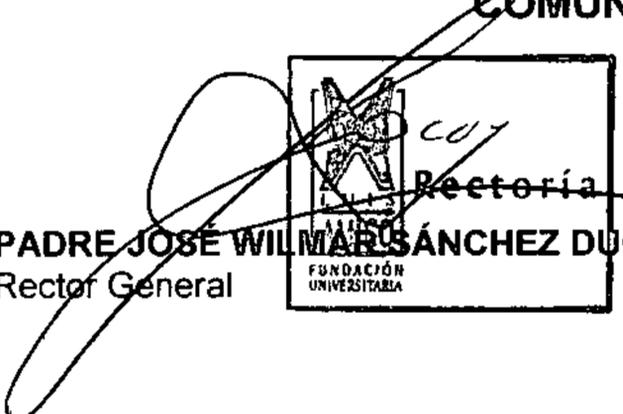
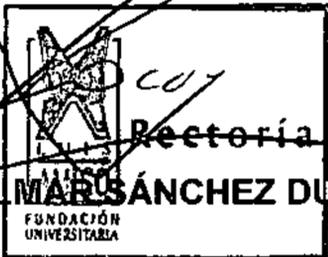
**ARTICULO SEXTO:** la Funlam ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO SÉPTIMO:** este Reglamento permanecerá exhibido en cada uno de los lugares donde la Funlam haga presencia y en por lo menos, dos lugares visibles de los lugares de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:** el presente Reglamento entra en vigencia cuando se surtan los trámites que requiera para su aprobación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producciones, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en la Ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
**PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**  
 Rector General

  
  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
 Secretario General